



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales  
Dirección General de Diversidad Biológica

# I Taller de Capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información en Acceso y Participación en los Beneficios - CIIAPB / ABSCH -

Emma Rivas Seoane  
Especialista en Biotecnología

16/09/2015



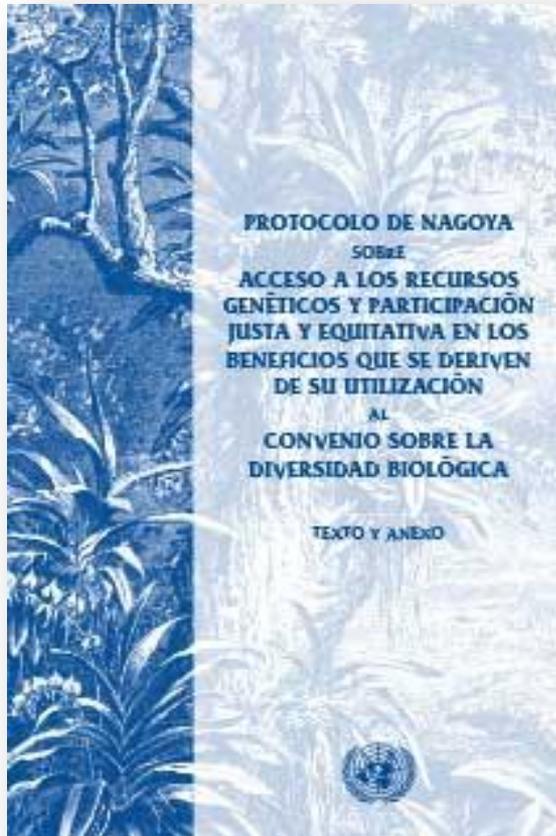


# INTRODUCCIÓN AL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS



**CIAPB/ ABSCH**





## El Artículo 14° Protocolo de Nagoya

Artículo

**14**

### **EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

1. Queda establecido un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del mecanismo de facilitación al que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio. Será un medio para compartir información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios. En particular, facilitará el acceso a la información pertinente para la aplicación del presente Protocolo proporcionada por cada Parte.
2. Sin perjuicio de la protección de la información confidencial, cada Parte proporcionará al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información requerida en virtud del presente Protocolo, así como la información requerida conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Dicha información incluirá:
  - (a) Medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;
  - (b) Información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y
  - (c) Permisos o su equivalente, emitidos en el momento del acceso como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas.
3. La información adicional, si la hubiera y según proceda, puede incluir:
  - (a) Autoridades competentes pertinentes de las comunidades indígenas y locales, e información según se decida;
  - (b) Cláusulas contractuales modelo;
  - (c) Métodos e instrumentos desarrollados para vigilar los recursos genéticos; y
  - (d) Códigos de conducta y prácticas óptimas.
4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primera reunión, examinará las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los informes sobre sus actividades, adoptará decisiones respecto de esas modalidades y las mantendrá en examen en lo sucesivo.

## El Artículo 14.1

- Establece el CIIAPB como parte del mecanismo de facilitación del Convenio.
- Función principal: la tarea central es compartir información relacionada con el APB.

Artículo

**14**

### EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Queda establecido un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del mecanismo de facilitación al que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio. Será un medio para compartir información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios. En particular, facilitará el acceso a la información pertinente para la aplicación del presente Protocolo proporcionada por cada Parte.
2. Sin perjuicio de la protección de la información confidencial, cada Parte proporcionará al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información requerida en virtud del presente Protocolo, así como la información requerida conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Dicha información incluirá:
  - (a) Medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;
  - (b) Información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y
  - (c) Permisos o su equivalente, emitidos en el momento del acceso como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas.
3. La información adicional, si la hubiera y según proceda, puede incluir:
  - (a) Autoridades competentes pertinentes de las comunidades indígenas y locales, e información según se decida;
  - (b) Cláusulas contractuales modelo;
  - (c) Métodos e instrumentos desarrollados para vigilar los recursos genéticos; y
  - (d) Códigos de conducta y prácticas óptimas.
4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primera reunión, examinará las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los informes sobre sus actividades, adoptará decisiones respecto de esas modalidades y las mantendrá en examen en lo sucesivo.

## El Artículo 14.2

La principal información a ser compartida es sobre:

- Medidas en APB
- Puntos Focales
- Autoridades Nacionales Competentes
- Certificado de Cumplimiento Internacionalmente Reconocido (CCIR), permisos y sus equivalentes

Artículo

**14**

### EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Queda establecido un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del mecanismo de facilitación al que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio. Será un medio para compartir información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios. En particular, facilitará el acceso a la información pertinente para la aplicación del presente Protocolo proporcionada por cada Parte.
2. Sin perjuicio de la protección de la información confidencial, cada Parte proporcionará al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información requerida en virtud del presente Protocolo, así como la información requerida conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo. Dicha información incluirá:
  - (a) Medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;
  - (b) Información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y
  - (c) Permisos o su equivalente, emitidos en el momento del acceso como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas.
3. La información adicional, si la hubiera y según proceda, puede incluir:
  - (a) Autoridades competentes pertinentes de las comunidades indígenas y locales, e información según se decida;
  - (b) Cláusulas contractuales modelo;
  - (c) Métodos e instrumentos desarrollados para vigilar los recursos genéticos; y
  - (d) Códigos de conducta y prácticas óptimas.
4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primera reunión, examinará las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los informes sobre sus actividades, adoptará decisiones respecto de esas modalidades y las mantendrá en examen en lo sucesivo.



## ESTABLECIMIENTO DE CIIAPB

# Reuniones del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya

(Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya - CIPN).



**CIPN-1, junio 2011  
Montreal - Canadá**



**CIPN-2, julio 2012  
Nueva Delhi - India**



**CIPN-3, febrero 2014  
Pyeongchang – República de Corea**



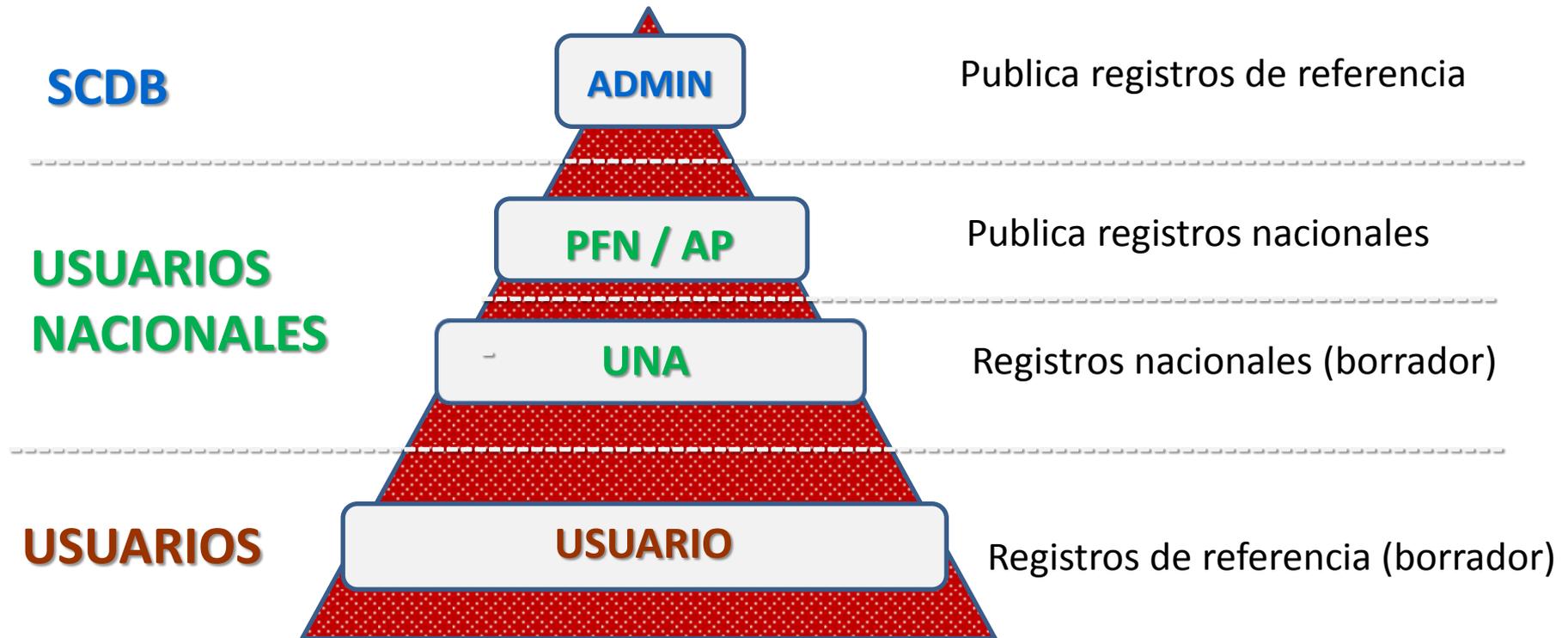
## OBJETIVO Y ROLES EN EL CIIAPB





## OBJETIVO Y ROLES EN EL CIIAPB

### Roles:



PFN = Punto Focal Nacional; AP = Autoridad Nacional Publicadora; UNA = Usuario Nacional Autorizado

**OBJETIVO Y ROLES EN EL CIIAPB****ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL CIIAPB****Los Registros Nacionales**

- Información oficial que **registra la Autoridad Publicadora (AP)** sobre distintos aspectos de la implementación nacional del APB:

|                 |   |
|-----------------|---|
| institucional   | de cumplimiento (permisos o su equivalente) |
| sobre políticas | de vigilancia (puntos de verificación)      |
| legal           | webs  |
| administrativa  | bases de datos                              |

- Es **compilada** por los **Usuarios Nacionales Autorizados (UNA)**



## **ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL CIIAPB**

### **Los Registros de Referencia**

- Permiten el ingreso de información pertinente al Protocolo por parte de cualquier usuario registrado a la Biblioteca Virtual del CII-APB: de gobierno, representantes de comunidades indígenas y locales, organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación, representantes de empresas, etc.;
- Incluye: material bibliográfico, eventos, notificaciones y notas de prensa;
- La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB) es responsable de la publicación de todos los registros de referencia.



## COMO EL CIIAPB FACILITA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

### 1. Haciendo que la búsqueda y compartición de información sea fácil

información es compartida en formatos comunes  
simples y con interface fácil para el usuario  
**ayuda siempre disponible**



## FORMATOS COMUNES

|   |   |      |
|---|---|------|
|    | Punto Focal Nacional                                      | NFP  |
|    | Autoridad Nacional Competente                             | CNA  |
|    | Medidas legislativas, administrativas o de política       | MSR  |
|    | Puntos de Verificación                                    | CP   |
|    | Comunicación de los Puntos de Verificación                | CPC  |
|   | Certificado de Cumplimiento Internacionalmente Reconocido | IRCC |
|  | Páginas WEB y Bases de Datos Nacionales                   | NDB  |
|  | Registros de la Biblioteca Virtual                        | VLR  |



## 2. Asegurarse que la información sea relevante y correcta

usuarios con roles y permisos

flujo de trabajo

registros nacionales y de referencia

información clasificada usando vocabulario común

**ayuda siempre disponible**



### 3. Fortalecimiento de la participación y construcción de capacidades

campana de alcance

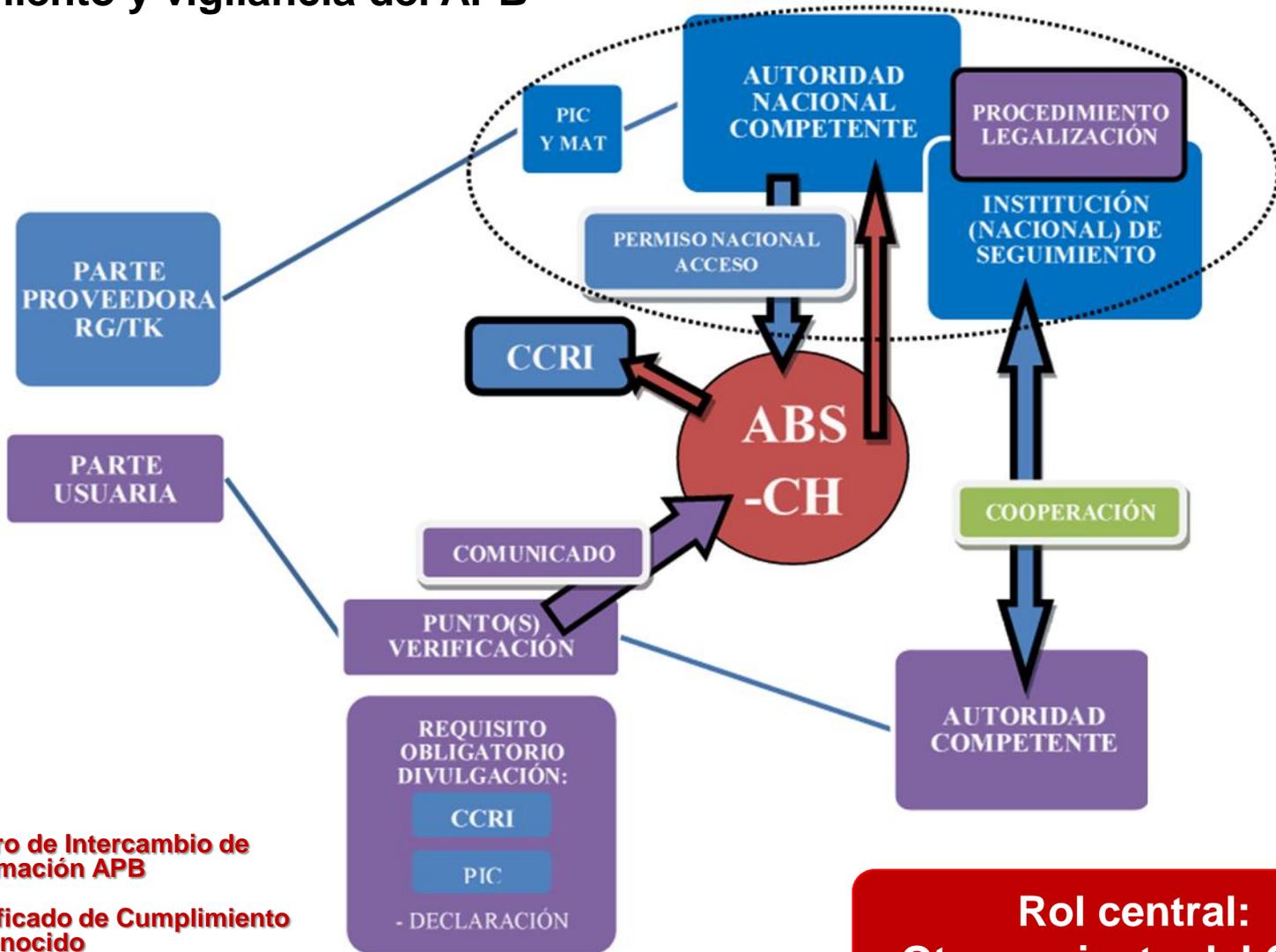
fortalecimiento de capacidades

ayuda siempre disponible: **USTEDES**



# CIAPB / ABSCH

Elemento articulador del acceso,  
cumplimiento y vigilancia del APB



**CII-APB:** Centro de Intercambio de Información APB

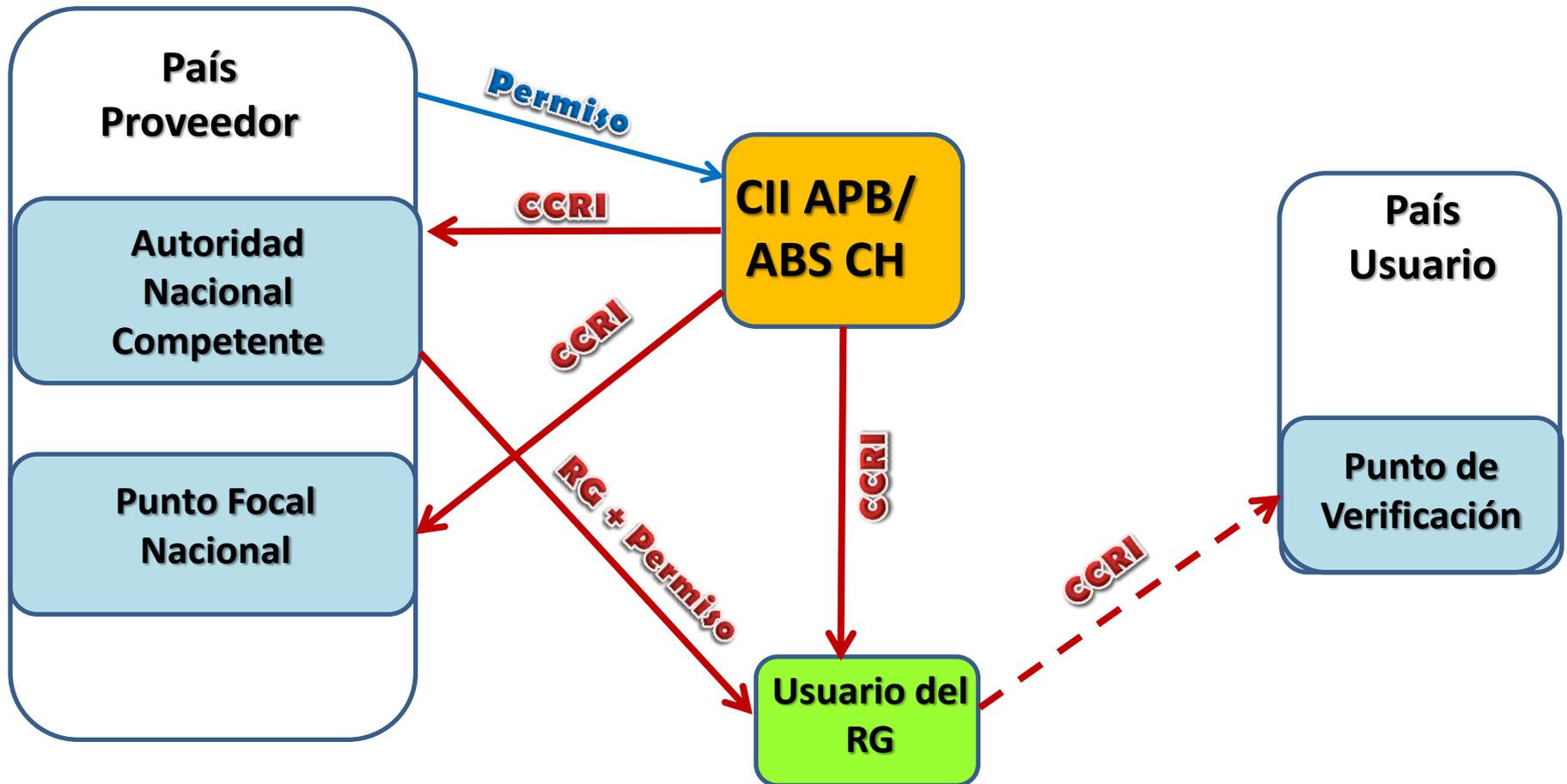
**CCRI** : Certificado de Cumplimiento Reconocido Internacionalmente

**PV** : Punto de Verificación

**Rol central:  
Otorgamiento del CCRI**



## Permiso que constituye el certificado de cumplimiento internacionalmente reconocido (CCRI)



# Puntos de Verificación en cadena de valor hipotética

## investigación no comercial



**Investigación no comercial:**

- Prueba hipótesis, teorías o leyes
- Sin uso o aplicación prevista
- Científicos tienen cierta libertad de poner sus propias metas

**Estudios típicos no comerciales:**  
 Taxonomía & sistemática, inventarios biológicos, biología de la conservación, ecología, biogeografía, biología poblacional, ecología funcional y de comunidades

Con base en:

punto de verificación

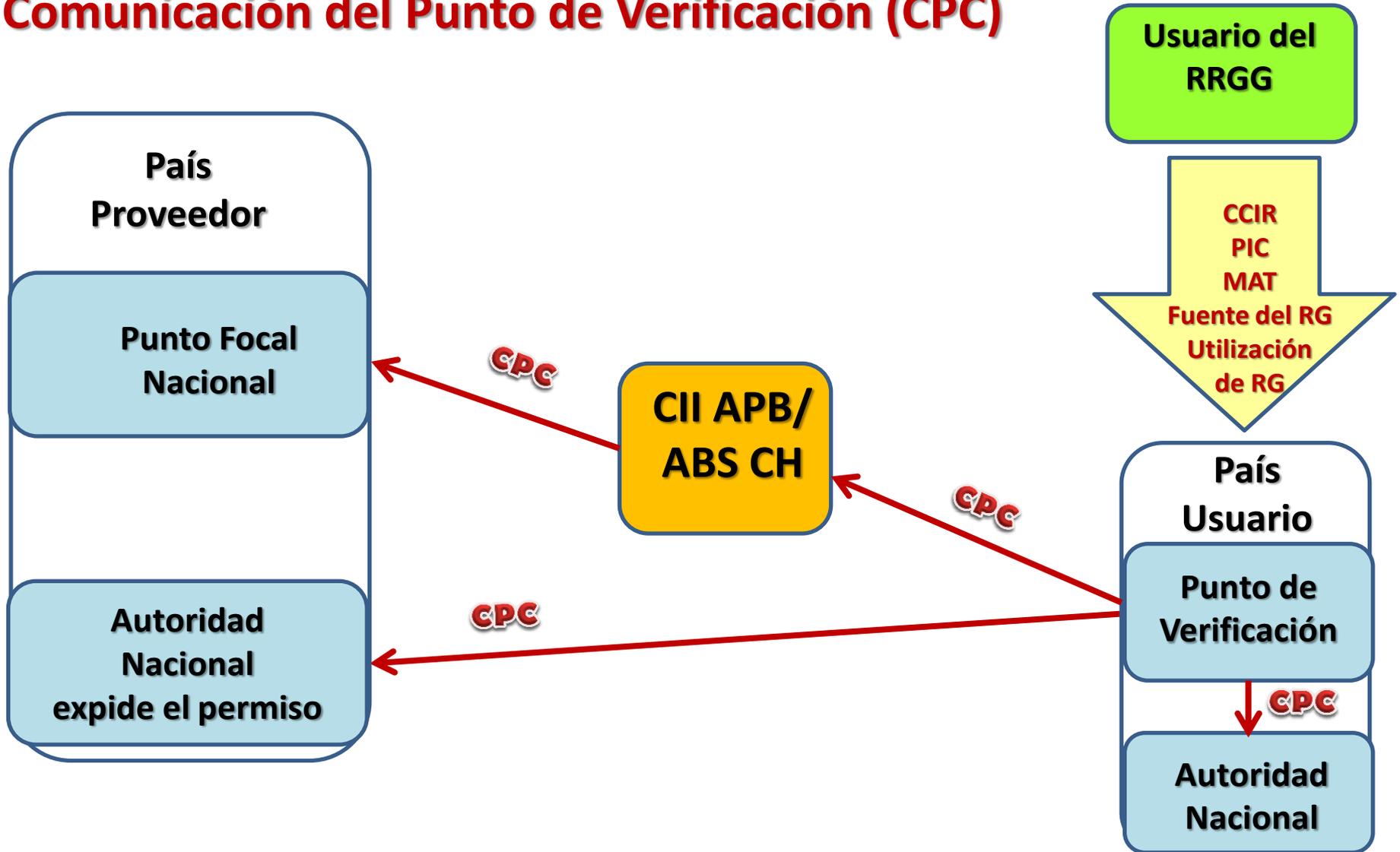
# Puntos de Verificación en cadena de valor hipotética

## investigación y desarrollo



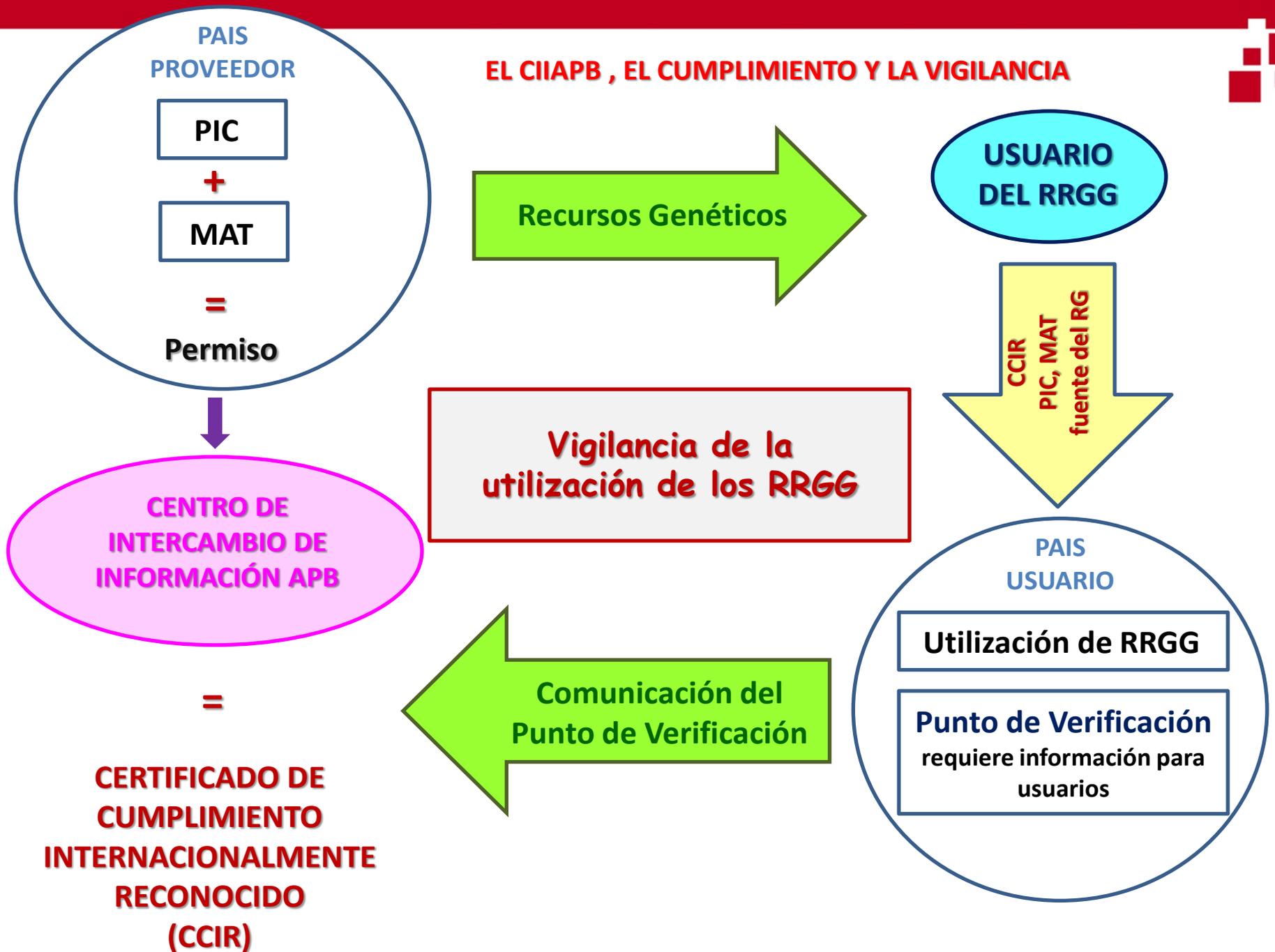


## Comunicación del Punto de Verificación (CPC)





## EL CIIAPB , EL CUMPLIMIENTO Y LA VIGILANCIA





¿...?